



2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

### Ministerio de Energía

#### OTORGAA TRANSNET S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN 220/110 KV GALLEGUILLOS" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, COMUNA DE COPIAPÓ

Núm. 24.- Santiago, 17 de febrero de 2014.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1000/ACC 942599/DOC 710891/, de fecha 30 de enero de 2014; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 1000/ACC 942599/DOC 710891/, de fecha 30 de enero de 2014, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1° Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó, una subestación de transformación de energía eléctrica denominada "Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos", de acuerdo se describe en el plano de planta general N° 25965.

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos	Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó	25965

2° El objetivo de la Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos es efectuar un reforzamiento de las actuales instalaciones del sistema de transporte y transformación para cubrir la creciente demanda eléctrica de Copiapó. El proyecto se justifica debido a la necesidad de satisfacer el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la operación de la subestación permitirá aumentar la potencia y energía disponibles en el Sistema Interconectado Central (SIC), mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

3° El presupuesto del costo de las obras asciende a \$752.500.000.- (setecientos cincuenta y dos millones quinientos mil pesos).

4° Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° Las instalaciones de la Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos ocuparán un predio fiscal sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el numeral 7 del presente decreto.

6° Apruébase el plano de servidumbres que se indica en el numeral 7 del presente decreto.

7° Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para las instalaciones de la Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos, materia del presente decreto, en el predio fiscal que se indica a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Datos CBR				Superficie Afectada (ha)	N° de Plano de Servidumbre	Destino	Uso actual
		Fojas	N°	Año	CBR				
Fisco de Chile	Terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó	527 vta.	500	1964	Copiapó	8,83	25966	Sin información	Eriazo

8°.- Las instalaciones de la Subestación de Transformación 220/110 kV Galleguillos no afectarán otras líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes.

9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

10° Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

11° El plazo de inicio de los trabajos y obras será de 120 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 19 meses, de acuerdo a lo señalado en la memoria explicativa del proyecto, y que se detalla continuación:

N°	Etapas de las obras	Plazo de ejecución (meses)
1	Movimiento de tierra	2
2	Obras civiles	5
3	Montaje de estructuras y equipos	5
4	Control y protecciones	4
5	Terminaciones de terreno	2
6	Pruebas y puesta en servicio	1
	<b>Plazo total de ejecución</b>	<b>19</b>

12° El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

13°.- El concesionario estará obligado a prestar servicio y operar su sistema de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

#### Cursa con alcance el decreto N° 24, de 2014, del Ministerio de Energía

N° 18.053.- Santiago, 11 de marzo de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Transnet S.A. una concesión definitiva para establecer la subestación de transformación de energía eléctrica que indica, pero cumple con hacer presente que este decreto deberá ser publicado en el sitio electrónico de esa Secretaría de Estado en el plazo de quince días, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, inciso tercero, del decreto con fuerza



de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación Subrogante.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente.

### Publicaciones Judiciales

#### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

21° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “American Telecommunication Holdings S.A.” Rol N° C-20726-2012. Por resolución de fecha 3 de marzo de 2014 se tuvo por ampliada la nómina de créditos reconocidos con el siguiente: American Telecommunication Perú S.A., por USD\$ 1.899.551,83.- más reajustes e intereses, a fs. 437. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

21° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “American Telecommunication Holdings S.A.”, Rol N° C-20726-2012. Por resolución de fecha 20 de marzo de 2014 se tuvo por acompañada acta de ampliación de incautación. Publíquese. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Construcciones Mansilla Hermanos Limitada, Segundo Juzgado Letras Punta Arenas, rol 196-2013. Por resolución de fecha 19 de marzo 2014, tuvo

por alegada preferencia artículo 2477 Código Civil en favor de Scotiabank Chile. La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

22° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Christian Alejandro Dupré Troncoso”. Rol C-23.077-2012, Síndico Alejandra Massis Valencia. Por resolución 25/03/2014 se tuvo rendida cuenta definitiva de administración de la presente quiebra. Cuenta definitiva de administración de ingresos totales: Ingresos totales \$380.000.- Egresos: Repartos efectuados \$0; Honorarios Síndico \$0; Honorarios varios \$0; Otros gastos de administración \$354.265; Provisión para gastos finales \$0; Banco BCI (saldo cta. corriente) \$25.735.- Total igual ingreso: \$380.000 y con el fin de pronunciarse sobre la cuenta definitiva, cítese a junta extraordinaria de acreedores, a celebrarse el decimoquinto día a contar de la notificación, si éste recayere en sábado o inhábil la junta se celebrará al día hábil siguiente, a las 15:30 horas, en las oficinas de la Sra. Síndico ubicadas en Agustinas N° 853, oficina 903, de la comuna de Santiago, con la finalidad que se pronuncien respecto de la rendición de la cuenta final de administración presentada en este acto, la que se celebrará con quienes asistan. Publíquese en el “Diario Oficial”. Secretaría.

#### MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Rol V-150-2012, cita por tercera vez a don **Andrés Albornoz Peso**, cédula de identidad nacional N° 3.222.665-9, cuyo último domicilio conocido es pasaje Los Helechos N° 607, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.- El Secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol V-38-2013, caratulados Caramori Luis, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar en tercera publicación a **Luis Caramori**, RUT 888462179-9, cuyo último domicilio fue calle Avenida Las Condes 12373, comuna de Las Condes, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Santiago, 7 de enero de 2014.- Cecilia Pastén Pérez, Secretaria Titular.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Iquique, causa Rol V-173-2013, autos sobre muerte presunta, se ordenó citar a don **Carlos Dámaso Ramírez Alfaro**, RUT 6.118.064-8, bajo apercibimiento de declarar su muerte presunta. Segunda citación.- La secretaria.



### Comisión Nacional de Riego

SECRETARÍA EJECUTIVA

#### LEY N° 18.450 – FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

#### CONCURSOS PÚBLICOS AÑO 2014

Se comunica a los interesados en postular a la bonificación que establece la ley, que las Bases de los siguientes Concursos estarán a disposición en nuestra página institucional [www.cnr.cl](http://www.cnr.cl) a partir de las fechas que se indican:

En las Bases se indicarán las fechas de postulación y apertura de los Concursos.

Concurso N°	Tipo de Concurso	Fecha página Web
11-2014	Telemetría, Nacional I	10-abr-14
12-2014	Calidad de Aguas, Nacional	17-abr-14
13-2014	ERNC, Nacional I	24-abr-14
14-2014	Obras Civiles, Zona Norte II	30-abr-14

**PATRICIO GREZ MARCHANT**  
Secretario Ejecutivo

(4)



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS REGIÓN DE TARAPACÁ

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE TARAPACÁ MODIFICA LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN DEL DIA 24.03.2014 Y QUE DICE RELACIÓN CON LA OBRA:**

**“CONSERVACIÓN MAYOR ÁREA DE MOVIMIENTO  
AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, SECTOR 1”**

**DONDE DICE:** ID N° 973-3-LP14.

**DEBE DECIR:** ID N° 976-3-LP14.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
I REGIÓN DE TARAPACÁ